

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER RECURSOS HUMANOS</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 1 de 2</p>

RESOLUCION No. 001185
(- 3 ABR. 2019)

Por medio de la cual se convoca a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionan en el área de influencia de la ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA, para que presenten temas de candidatos a ser miembros de la respectiva Junta Directiva en representación del sector científico de la Salud

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, DE NORTE DE SANTANDER.

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 1876 de 1994 reglamentario de los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, Artículo 70 de la Ley 1438 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1876 de 1994 con el cual se reglamenta lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado, en su artículo 7º al definir el Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial, dispuso:

** ... Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:*

1. El estamento Político-Administrativo estará representado por el Jefe de la Administración Departamental, Distrital o Local o su delegado y por el Director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado.
2. Los dos (2) representantes del Sector científico de la Salud serán designados así: uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal Profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado.

Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección. (lo resaltado es fuera de texto original)

3. Los dos representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:
Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social; en caso de existir cámara de comercio dentro de la jurisdicción respectiva la dirección de salud solicitará la coordinación por parte de ésta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando éstos no tuvieran presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

Que con la expedición de la Ley 1438 de 2011, la conformación y periodo de los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial se mantiene, salvo para las de nivel territorial del primer nivel de atención, cuya conformación fue modificada por el artículo 70 de la citada Ley.

Que haciendo una revisión pormenorizada sobre la conformación de los miembros de las Juntas Directivas de las ESE de Orden departamental, se ha podido determinar que el periodo del representante del estamento científico de la Salud en la ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionan en el área de influencia geográfica de la ESE, se encuentra vencido, por lo tanto se hace necesario proceder a la selección del nuevo candidato conforme lo establecido en las normas legales y estatutarias, para evitar el entorpecimiento de la labor administrativa de la correspondiente ESE.

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, , corresponde al Director Departamental de Salud, en este caso al Director del Instituto Departamental de Salud realizar la convocatoria pública a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA, para que presenten las ternas de candidatos, y de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos propuestos, realizar la selección del representante de este sector ante la respectiva Junta Directiva.



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER RECURSOS HUMANOS</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 04</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 2 de 2</p>

RESOLUCION No. 001185
(- 3 ABR. 2019)

"Por medio de la cual se convoca a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionan en el área de influencia de la ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA, para que presenten temas de candidatos a ser miembros de la respectiva Junta Directiva en representación del sector científico de la Salud"

Que para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones y situaciones fácticas citadas, esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Convocar públicamente a las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA con jurisdicción en el Departamento Norte de Santander y área de influencia geográfica en los municipios de la provincia de Ocaña, a que presenten las temáticas de candidatos, para que de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los propuestos, realizar la selección del representante de éste sector ante la respectiva Junta Directiva.

Las Asociaciones Científicas interesadas, deberán allegar la respectiva terna a la Dirección del Instituto Departamental de Salud antes del día **30 de abril del año en curso**, adjuntando las correspondientes hojas de vida de los candidatos propuestos, para efectos del respectivo análisis.

PARAGRAFO 1: Conforme al concepto 5969 del 23 de Agosto del 2003, expedido por el ministerio de la Protección Social, se entiende como "Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud", aquella que surge de la unión voluntaria de un grupo de personas que de un modo organizado, ponen sus esfuerzos para conseguir un objetivo determinado en una de las ramas de la ciencia, la cual debe corresponder por expresa disposición a las diferentes profesiones del área de salud, es decir, a aquellas descritas en el Decreto 917 de 2001 a saber: Medicina, Enfermería, Odontología, Fisioterapia, Nutrición y dietética, Fonoaudiología, Terapia ocupacional, Optometría, Bacteriología y las demás profesiones que se incorporen como de la salud por normas que lo modifiquen adiciónen o complementen.

PARAGRAFO 2: Los representantes del sector científico de la salud que se postulan deben: poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud, y no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la ley.

PARAGRAFO 3: La convocatoria de que trata el artículo 1 de la presente resolución será publicada en la página web del Instituto Departamental de Salud, en la web de la respectiva ESE que aspira a elegir representante, cuando exista dicha herramienta tecnológica y en un lugar de acceso al público de la IPS.

ARTÍCULO 2°. Una vez presentadas las temáticas por las asociaciones científicas interesadas que laboren dentro del área de influencia de cada ESE, esta Dirección procederá al respectivo estudio de las hojas de vida de los profesionales propuestos, derivándose la escogencia del candidato respectivo, procedimiento éste que se hará constar en acto administrativo motivado, que se comunicará a la persona en quien recaiga el nombramiento, la cual deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomará posesión ante esta Dirección de Salud, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se lleva para el efecto.

ARTÍCULO 3°.: Vigencia. La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta a los,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

- 3 ABR. 2019

JUAN ALBERTO BITAR MEJIA

Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander

Proyectó: Laury Páez PUOJ

